



**Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial**

Fecha de Estado: 26/04/2023

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No. 60

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernito
05001110200020200000202	Funcionarios - Apelación de	HERNAN ALONSO OSPINA RUBIANO	CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ TOBÉSTADO	N° _____	

FECHA:26/04/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001110200020200000202 seguido contra CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ TOBÓN JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN Y OTROS, por queja formulada Por HERNAN ALONSO OSPINA RUBIANO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 31 de octubre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual, dispuso la terminación de la investigación en favor de la doctora CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ TOBÓN, en su calidad de Juez Cuarta Penal del Circuito Especializado de Medellín, de la Juez Veintiséis Penal del Circuito y el Fiscal 128 Seccional adscrito a la Unidad de Vida de Medellín, pero por las razones expuestas en la parte moti

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
11001110200020190714901	Abogados - Apelación de Au	JOSE SAUL MEDINA GARZON	LIDIA EVA MORALES BOHORQUEZ	ESTADO N° _____	

FECHA: 26/04/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/02/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020190714901 seguido contra LIDIA EVA MORALES BOHORQUEZ, por queja formulada Por MARIA HERMINIA GARZON DE MORENO, LUIS EDUARDO MEDINA GARZON, MARIA OMAIRA MEDINA GARZON, JOSE SAUL MEDINA GARZON, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión proferida el 25 de enero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra de la abogada LIDIA EVA MORALES BOHORQUEZ, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Candefino
13001110200020170057901	Abogados en Apelación	ELIZABETH MARIMON BERRIO	DAVID OLIVER BUENO	ESTADO N° _____	

FECHA: 26/04/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/02/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020170057901 seguido contra DAVID OLIVER BUENO, por queja formulada Por ELIZABETH MARIMON BERRIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión del 7 de julio de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra el abogado DAVID OLIVER BUENO, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Fecha de Estado: 26/04/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 60

Página

4

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernito
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	------------

76001110200020190166301 Abogados - Apelación de A.

MARIA IMELDA CORTES RODRIGUEZ FRANCISCO ANIBAL ORDOÑEZ

ESTADO N°

FECHA: 26/04/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020190166301 seguido contra FRANCISCO ANIBAL ORDOÑEZ, por queja formulada Por MARIA IMELDA CORTES RODRIGUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del del 31 de mayo de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado FRANCISCO ORDOÑEZ GUERRERO, conforme lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SE FUIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFUIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

REALIZO:   
LAURA SOFIA HERNANDEZ MINISES  
REMSO:   
CARLOS EDUARDO BARRIOS MOLINA



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO, N° 060

FECHA: 26/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001110200020200000202** seguido contra **CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ TOBÓN JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN Y OTROS**, por queja formulada Por **HERNAN ALONSO OSPINA RUBIANO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 31 de octubre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual, dispuso la terminación de la investigación en favor de la doctora **CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ TOBÓN**, en su calidad de Juez Cuarta Penal del Circuito Especializado de Medellín, de la Juez Veintiséis Penal del Circuito y el Fiscal 128 Seccional adscrito a la Unidad de Vida de Medellín, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **FISCAL 128 SECCIONAL DE MEDELLÍN ADSCRITO A LA UNIDAD DE VIDA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo Rojas.  
Escribiente Nominado.

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses  
Auxiliar Judicial Grado 4

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 060

FECHA: 26/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/02/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020190714901** seguido contra **LIDIA EVA MORALES BOHORQUEZ**, por queja formulada Por MARIA HERMINIA GARZON DE MORENO, LUIS EDUARDO MEDINA GARZON, MARIA OMAIRA MEDINA GARZON, JOSE SAUL MEDINA GARZON, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. – CONFIRMAR la decisión proferida el 25 de enero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra de la abogada LIDIA EVA MORALES BOHÓRQUEZ, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LIDIA EVA MORALES BOHORQUEZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

REVISÓ: Jennifer Jaramillo Rojas.  
Escribiente Nominado.

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses  
Auxiliar Judicial Grado 4

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 060

FECHA: 26/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/02/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **13001110200020170057901** seguido contra **DAVID OLIVER BUENO**, por queja formulada Por **ELIZABETH MARIMON BERRIO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión del 7 de julio de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra el abogado **DAVID OLIER BUENO**, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ALVARO WILCHES RODRÍGUEZ – APODERADO DEL DR. DAVID OLIVER BUENO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ:   
Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

REVISÓ:   
Jennifer Jane Jaramillo R  
Escribiente Nominada

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 060

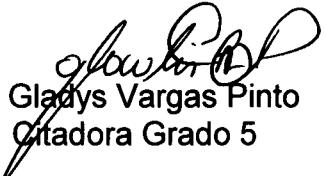
FECHA: 26/04/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **76001110200020190166301** seguido contra **FRANCISCO ANIBAL ORDOÑEZ**, por queja formulada Por MARIA IMELDA CORTES RODRIGUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del del 31 de mayo de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado FRANCISCO ORDÓÑEZ GUERRERO, conforme lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **FRANCISCO ANIBAL ORDOÑEZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

  
REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo R  
Escribiente Nominada

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

*(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)